



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: NINI JOHANA SOTO VIERA y OTROS
DEMANDADO: ALFONSO SOTO FRANCO
RADICACION: 910013184001-2022-00060-00

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso

RESUELVE

1.- DECRETAR el Secuestro provisional del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 # 7 – 67 Lote 1 B, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-2518 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ALFONSO SOTO FRANCO identificado con la C.C. No. 15.886.139.

2.- DECRETAR el Secuestro provisional del bien inmueble ubicado en la Calle 7 # 2 – 11, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-901 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ALFONSO SOTO FRANCO identificado con la C.C. No. 15.886.139.

3.- DECRETAR el Secuestro provisional del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 # 8 – 98, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-1083 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ALFONSO SOTO FRANCO identificado con la C.C. No. 15.886.139.

4.- DECRETAR el Secuestro provisional de la Motocicleta Marca Honda Modelo 2015 de placas GLW34E color rojo.

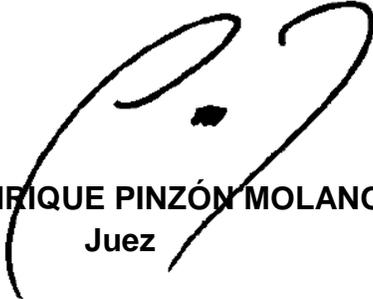
5.- ORDENAR a las partes que se abstengan de realizar actos de violencia física, verbal, psíquica, amenazas, agravio o humillaciones, agresión, ultrajes, insultos, hostigamientos, ofensa o provocación, ya sea personalmente o por los medios electrónicos, respecto a los sujetos y derechos herenciales objeto de la presente sucesión, so pena de responder penalmente por dichas conductas.

Nómbrese como secuestre a la abogada **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** identificada con la C.C. No. 66.946.580 y portadora de la T.P. No. 166003 del C. S. de la J, mcpc-00537@hotmail.com.

Para la práctica de la anterior diligencia, se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de Leticia (Reparto), con amplias facultades para posesionar secuestre, asignar honorarios provisionales las demás conferidas en el artículo 40 del C. G. del P.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio, junto con los anexos e insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 29 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.